

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Subsecretaría de Telecomunicaciones**  
**Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 07, 08)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>64.181.400</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.360.724</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.360.724</b>
	001	Subsecretaría de Educación		16.360.714
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>47.819.646</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>47.819.646</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>64.181.400</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.982.910</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.614.401</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.056.714</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>16.774.714</b>
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	04	16.774.714
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>282.000</b>
	001	Unión Internacional de Telecomunicaciones		282.000
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.221.096</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.449.000</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>772.096</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>32.304.249</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>32.304.249</b>
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	05, 06, 09, 10, 11	32.304.249
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Subsecretaría de Telecomunicaciones**  
**Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 07, 08)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	289
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	50.905
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	90.917
	- En el Exterior, en Miles de \$	12.638
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	39
	- Miles de \$	1.006.369
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	424.701
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	52.860
	b) Considera \$ 606.263 miles para desarrollar las acciones asociadas al proceso de fijación de tarifas para concesionarias locales y móviles.	
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha por hasta \$ 414.000 miles. La transferencias de estos recursos se hará de acuerdo a lo establecido en el articulado de esta ley.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán financiar los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento por hasta \$ 511.870 miles. La transferencias de estos recursos se hará de acuerdo a lo establecido en el articulado de esta ley.	
06	Previo a la ejecución del gasto, mediante resolución exenta del jefe de servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse esta asignación en los distintos programas que la componen, indicando el gasto anual y su cobertura. Durante el año, por igual mecanismo, podrá modificarse dicha distribución.	
	Se podrá comprometer mayor gasto por sobre lo asignado para 2024, de acuerdo al siguiente detalle:	
	a) Hasta \$ 17.603.280 miles destinados a financiar proyectos de infraestructura de Fibra Óptica en Complejos Fronterizos, cuyo pago se efectuará entre los años 2024-2027.	
	b) Hasta \$ 51.767.962 miles destinados a financiar Proyectos de Aumento de cobertura en servicio de Internet Fijo para el Hogar, cuyo pago se efectuará entre los años 2024 y 2027.	
	c) Hasta \$ 22.631.489 miles destinados a financiar Proyectos de Soluciones de Servicio de Telecomunicaciones para Zonas Urbanas de baja penetración a Internet, cuyo pago se efectuará entre los años 2024 y 2026.	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Subsecretaría de Telecomunicaciones**  
**Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 07, 08)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

d) Hasta \$ 62.531.422 miles destinados a financiar Proyectos de Conectividad para comunidades Indígenas, cuyo pago se efectuará entre los años 2024 y 2027.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Dirección de Presupuestos, a más tardar 30 días después de la respectiva adjudicación, acerca de los costos comprometidos y el flujo anual de desembolsos. Igualmente informará, en caso de haberlas, aquellas declaradas desiertas, sus causas, y las acciones siguientes.

- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las localidades que se integran a telefonía celular e internet y a servicios que compatibilicen empresas con usuarios. Asimismo, se informará acerca de los rangos de radiación electromagnética entorno a antenas, en forma aleatoria o donde lo requiera la comunidad.
- 08 La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los planes y programas para la mejora de la conectividad telefónica y digital para zonas aisladas en las comunas de Cochamó, Calbuco y Maullín; y en las provincias de Chiloé y Palena.
- 09 La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los fondos que se destinen para efectos de financiar proyectos de fibra óptica en zonas aisladas de la Región de Aysén que no sean cubiertos por la línea troncal, así como el avance de su implementación.
- 10 Con cargo a estos recursos, la Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá desarrollar programas de conectividad digital en los sectores rurales y extremos de nuestro país, priorizando en las comunas con menor acceso a las conexiones digitales y/o con menor calidad de señal. Adicionalmente, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los proyectos en materia de conectividad digital que se desarrollen en las comunas y provincias rurales y extremas de nuestro país.
- 11 La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones destinados a proyectos de conectividad para zonas rezagadas de las regiones con mayor brecha digital, indicando las localidades beneficiadas en cada comuna.